

de Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.912/79, de 21-12.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Suelo, según el cual, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

Considerando que en su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y 125 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, dos, a), del Decreto de 10-7-86 de asignación y distribución de las competencias transferidas por la Administración del Estado entre las Consejerías de la Junta de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,

### DISPONGO

«Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres en Sub-Área RO-30-3 (Casas Baratas)».

Contra la citada disposición, cabe interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y Administración en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. suplemento n.º 51, de 10 de julio).

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y  
Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 18 de octubre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, referente a la aprobación definitiva de las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, referente a la Entidad Local Menor de Valdesalor.*

Asumida por la Comunidad Autónoma de Extremadura la plenitud de competencias en materia de Urbanismo, corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, entre otras, la aprobación definitiva de las Normas Complementarias de Planeamiento de los municipios que sean capitales de provincia y de las poblaciones de más de 50.000 habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley del Suelo y 151.4 del Reglamento de Planeamiento, en el Real Decreto 2.912/79, de 21-12 de Transferencias de Competencias en Materia de Urbanismo del Estado a esta Comunidad Autónoma, y en el artículo 8, dos, a) del Decreto de 10 de julio de 1986, por el que se atribuyen a la Conse-

jería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las anteriores competencias en materia de Urbanismo.

Habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la aprobación definitiva de las citadas Normas Complementarias de Planeamiento, corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente decidir sobre la misma, con arreglo a los siguientes antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de Pleno de fecha 12-11-87, aprobó el documento de avance de las Normas Complementarias de Planeamiento de Valdesalor, ordenando su publicación en el B.O.P. y Diario «Extremadura» al objeto de recibir otras «sugerencias» y alternativas al planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares

En el B.O.P. de 15-12-87 y en el Diario Regional «Extremadura» de 4-12-87, aparecieron sendos anuncios de información pública durante un mes. Durante el indicado plazo se presentó sugerencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Cáceres referente a la posibilidad de ampliación del suelo urbanizable, permisión de usos industriales y estudios de accesos a la N-630.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión plenaria de 30-1-89, confirmó los criterios y soluciones generales adoptados por el documento de Avance rechazando la sugerencia presentada durante su exposición pública y acordando la aprobación inicial de las Normas Complementarias.

En el B.O.P. de 8-3-89 y en el Diario Regional «Extremadura» de 24-2-89, aparecieron insertos anuncios de información pública durante un mes, presentándose durante el indicado período alegaciones tanto por la Junta Vecinal de Valdesalor, como por diversos vecinos de esta Entidad Local Menor.

Con fecha 27-6-89, dicha Corporación, en sesión de pleno, aprobó provisionalmente las Normas Complementarias objeto de esta disposición, rechazando las alegaciones presentadas durante la exposición pública, ya que su aceptación supondría, bien vulnerar las Normas Generales del vigente Plan General de Ordenación Urbana, o bien rebasar el ámbito propio de una norma de planeamiento.

Posteriormente fue remitida toda la documentación por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva.

Considerando que las competencias en materia de Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.912/79, de 21-12.

Considerando lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley del Suelo, y 88 y 89 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando, que en su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento, que señala que se ajustará a lo dispuesto en los artículos 125, 127 a 130, y 132 a 134 del mismo cuerpo legal.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, dos, a) del Decreto de 10-7-86 de asignación y distribución de las competencias transferidas por la Administración del Estado entre las Consejerías de la Junta de Extremadura, y a pro-

puesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,

### DISPONGO

«Aprobar definitivamente las Normas Complementarias de Planeamiento de Valdesalor».

Contra esta disposición, cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y Administración en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. suplemento n.º 51 de 10 de julio).

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de octubre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, en Sector RP-55-2 «Los Frates».*

Asumida por la Comunidad Autónoma de Extremadura la plenitud de competencias en materia de Urbanismo, corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, entre otras, la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios que sean capitales de provincia y de las poblaciones de más de 50.000 habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, 1, b) de la Ley del Suelo, en el Real Decreto 2.912/1979, de 21-12 de Transferencias de Competencias en Materia de Urbanismo del Estado a esta Comunidad Autónoma, y en el artículo 8, dos, a) del Decreto de 10 de julio de 1986, por el que se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las anteriores competencias en materia de Urbanismo.

Habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la aprobación definitiva de la citada modificación del P.G.O.U. y existiendo el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Urbanismo, a través de resolución del Excmo. Sr. Consejero del pasado 18 de octubre, corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente su aprobación definitiva, con arreglo a los siguientes antecedentes:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria de 7-5-87 acordó aprobar el documento de Avance de la modificación del P.G.O.U. en Sector RP-55-2 «Los Frates», ordenando su publicación en el B.O.P. y Diario Regional «Extremadura» al objeto de recibir otras «sugerencias» y alternativas al planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

El citado acuerdo fue publicado en el B.O.P. de 28-5-87 y en el Periódico «Extremadura» de 24-5-87.

Durante el plazo de exposición se presentaron sugerencias por parte de Don Juan Luis Pacheco Ayala en nombre de Don Jesús Alonso Paniagua, y por Don Diego Izquierdo Campón.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 10-12-87 confirmó los criterios y soluciones generales del documento de avance. Y con fecha 29-1-88 se presentó un escrito de disconformidad con el citado acuerdo por parte de Don Jesús Alonso Paniagua y Don Francisco Alonso Pérez, en nombre de Unión Maderera Cacereña, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión de Pleno de 14-4-88 acuerda la aprobación inicial de la indicada modificación del P.G.O.U. rechazando las sugerencias presentadas durante la exposición pública del documento de avance, y sometiéndola a información pública mediante su inserción en el B.O.P. de 30-5-88, B.O.E de 18-8-88 y Diario Regional «Extremadura» de 26-5-88.

Durante el plazo de exposición pública se presentaron alegaciones por parte de Don Jesús Alonso Paniagua y Don Francisco Alonso Pérez, en nombre propio el primero y en representación de Unión Maderera Cacereña, S.L., el segundo.

Con fecha 9-3-89, dicha Corporación, en sesión de Pleno, aprobó provisionalmente la modificación del P.G.O.U. epigrafiada, rechazando la alegación presentada durante la exposición pública, al ser la cuestión planteada un asunto más de ejecución del planeamiento que de su elaboración.

Fueron solicitados informes respectivos a la Comisión Provincial de Urbanismo (1-6-89) y a la Excm. Diputación Provincial (11-4-89). El de esta última hay que entenderlo favorable, pues ha transcurrido más de un mes desde su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 40, 1, b) de la Ley del Suelo. El de la segunda fue emitido favorablemente a través de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de O.P.U.M.A del pasado 18 de octubre.

Considerando que las competencias en materia de Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.912/79, de 21-12.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Suelo, según el cual, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

Considerando que en su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y 125 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, dos, a), del Decreto de 10-7-86 de asignación y distribución de las competencias transferidas por la Administración del Estado entre las Consejerías de la Junta de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,

### DISPONGO

«Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres en Sector RP-55-2 «Los Frates».